

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO
N° 232-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a depositar en una cuenta de carácter intangible hasta la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del ISTEP FFAA en el distrito del Rimac" con código SNIP N° 213212, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, los que para efecto de la presente disposición están exceptuados del literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa, mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Defensa, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, a través de los Oficios N°s. 777-2013-MINDEF/DM y 721-2013-MINDEF/VRD/D, el Ministerio de Defensa solicita, entre otros, se autorice la incorporación de mayores recursos en el Pliego 026 Ministerio de Defensa por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 17 034 596,00), con cargo al monto antes indicado, para la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el distrito del Rimac";

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 17 034 596,00), vía Crédito Suplementario;

De conformidad con lo establecido en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos establecidos en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 17 034 596,00), para ser destinados a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el distrito del Rimac", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 : Recursos Ordinarios (Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951)	17 034 596,00
TOTAL INGRESOS	17 034 596,00

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2 103937 : Creación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el Distrito del Rimac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	17 034 596,00
TOTAL EGRESOS	17 034 596,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

989523-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO
N° 233-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigésima

Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo de la referida Disposición Complementaria Final dispone la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, de naturaleza pública en el ámbito del sector producción, al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE, se aprueba el inicio del proceso de adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP; así como la transferencia de funciones que comprende exclusivamente a aquellas referidas a conducir la transferencia tecnológica entre los CITE y promover servicios e investigaciones compartidas, el fomento del desarrollo de la investigación aplicada con la finalidad de dar mayor valor agregado a los recursos nacionales, mediante el adecuado uso de la infraestructura y competencia tecnológica de todos los CITE; y, difundir los servicios, actividades y temas vinculados de los CITE, en el marco del Reglamento de la Ley de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, manteniéndose en consecuencia, las demás funciones relacionadas a la Innovación y Transferencia Tecnológica en la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PRODUCE, se prorroga el plazo en sesenta (60) días calendario para la culminación del proceso de adscripción y de transferencia de funciones del Ministerio de la Producción al Instituto Tecnológico de la Producción, el cual incluirá pasivos, activos, recursos, personal, materiales, así como el acervo documental;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que culminado el proceso de transferencia de funciones, el Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, elaborará el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas del Pliego 038: Ministerio de la Producción a favor del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, en el marco de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo referendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 71-2013-ITP/DEC, el Instituto Tecnológico de la Producción aprueba la adscripción del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial (antes CITEVID), del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera y -Mueble - CITEmadera y del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, de conformidad con el Acta N° 014-2013-PRODUCE/ITP-TRANSFERENCIA/ADSCRIPCIÓN de fecha 14 de agosto de 2013, la Comisión de Transferencia ha aceptado los aspectos comprendidos en la transferencia de funciones vinculadas a los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, así como los recursos destinados al ejercicio y cumplimiento de las referidas funciones, ascendente a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 175 648,00), dando por culminado el proceso de transferencia de dichas funciones;

Que, mediante el Oficio N° 1039-2013-PRODUCE/SG la Secretaría General del Ministerio de la Producción, alcanza para el trámite correspondiente el proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público 2013 del Pliego Ministerio de la Producción a favor del Pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2013-PRODUCE;

Que, a través del Informe N° 356-2013-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, ha informado que existe disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 175 648,00) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción para la transferencia de partidas antes referida, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, de otro lado, con fecha 20 de diciembre de 1965, se crea la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI en Sesión Plenaria N° 1404 de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, y con Resolución Legislativa N° 23431, el Congreso de la República del Perú aprueba el "Tratado de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial". La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI es una agencia especializada de las Naciones Unidas, cuyo mandato es promover y acelerar el desarrollo industrial sostenible en países en desarrollo y economías en transición, y trabajar para la mejora de las condiciones de vida de los países más pobres del mundo, haciendo uso en forma conjunta de sus recursos y conocimientos globales;

Que, en calidad de miembro pleno de la ONUDI, el Perú tiene derecho a voz y voto, estando representado por el Ministerio de la Producción, como sector competente en materia de políticas de desarrollo industrial;

Que, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI, mediante Carta de fecha 20 de noviembre de 2012, comunica a la Presidencia de la República del Perú que los miembros de la ONUDI han designado por unanimidad al Perú como sede de la XV Conferencia General a realizarse en la ciudad de Lima del 2 al 6 de diciembre del año 2013;

Que, mediante el Oficio N° 520-2013-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 993 600,00) para ser destinados a cubrir los gastos operativos que demanda la organización de la XV Conferencia General de la ONUDI, gastos necesarios y que complementan los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 048-2013-EF, lo cual no ha sido previsto en el presupuesto institucional del Pliego 038 Ministerio de la Producción, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma antes mencionada, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el artículo 45 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 175 648,00), a favor del Pliego 241 - Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para ser destinados al ejercicio de las funciones de los

Centros de Innovación Tecnológica - CITE, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093 : Desarrollo Productivo de las Empresas	
PRODUCTO	3000297	Servicios para la Innovación y Transferencia Tecnológica a través de los Centros de Innovación Tecnológica
ACTIVIDAD	5002035	Desarrollo de Servicios al Sector Cuero, Calzado e Industrias Conexas CITEcuai
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	459 304,00	
2.5 Otros Gastos	34,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	42 783,00	
2.5 Otros Gastos	803,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	11,00	
ACTIVIDAD	5002036	Desarrollo de Servicios al Sector Vitivinícola e Industrias Conexas a través del Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	916 383,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	60,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	131 599,00	
2.5 Otros Gastos	803,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	73 259,00	
ACTIVIDAD	5002037	Desarrollo de Servicios al Sector Madera y Muebles e Industrias Conexas a través del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	586 915,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 380,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	230 289,00	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2115998	Mejoramiento de las Infraestructuras Académicas y Administrativas del CITEmadera de Villa El Salvador.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 732 026,00	
Subtotal Recursos Ordinarios	5 696 102,00	
Subtotal Recursos Directamente Recaudados	479 546,00	
TOTAL EGRESOS	6 175 648,00	

ALA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093 : Desarrollo Productivo de las Empresas	
PRODUCTO	3000297	Servicios para la Innovación y Transferencia Tecnológica a través de los Centros de Innovación Tecnológica
ACTIVIDAD	5002035	Desarrollo de Servicios al Sector Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEcuai
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	459 304,00	
2.5 Otros Gastos	34,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	42 783,00	
2.5 Otros Gastos	803,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	11,00	
ACTIVIDAD	5002036	Desarrollo de Servicios al Sector Vitivinícola e Industrias Conexas a través del Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	916 383,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	60,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	131 599,00	
2.5 Otros Gastos	803,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	73 259,00	
ACTIVIDAD	5002037	Desarrollo de Servicios al Sector Madera y Muebles e Industrias Conexas a través del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	586 915,00	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 380,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	230 289,00	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2115998	Mejoramiento de las Infraestructuras Académicas y Administrativas del CITEmadera de Villa El Salvador.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 732 026,00	
Subtotal Recursos Ordinarios	5 696 102,00	
Subtotal Recursos Directamente Recaudados	479 546,00	
TOTAL EGRESOS	6 175 648,00	

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 3 993 600,00), destinado a atender las actividades relacionadas con la realización de la XV Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		3 993 600,00
TOTAL EGRESOS		3 993 600,00

A LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	030 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5003641 : Diagnósticos, Estudios y Propuestas Técnicas Orientados al Incremento de la Productividad y Competitividad de las Empresas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Dienes y Servicios		3 993 600,00
TOTAL EGRESOS		3 993 600,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en las presentes Transferencias de Partidas aprueban mediante Resolución, según corresponda, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal electrónico del Pliego Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no

podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

989523-2

Oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2013-EF/51.01

Lima, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 26708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, por Resolución N° 029-2002-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad se oficializaron en el país las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP, siguientes: de la N° 1 a la N° 5, de la N° 8 a la N° 10 y de la N° 12 a la N° 17;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2006-EF/93.01 se oficializaron en el país las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público- NICSP 18, 19 y 20;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública ha iniciado un proceso de actualización y armonización de la contabilidad gubernamental con los estándares internacionales a fin de contribuir al desarrollo de economías internacionales fuertes, estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad;

Que, como resultado del proyecto de mejoras 2010 del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP han sido modificadas;

Que, la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) emitió en marzo de 2011 el "Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público", que contiene el pronunciamiento del IPSASB sobre la información financiera del sector público, que comprende las NICSP de la N° 1 a la N° 31;

Que, en octubre de 2011 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) emitió la NICSP 32 "Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente";

Que, para cumplir con el proceso de armonización iniciado por la Dirección General de Contabilidad Pública, es necesario oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) - Edición 2011;

Que, en la "Introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", señala: "El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y los entes